

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón¹

Protocolo de Actuación Empresarial en Casos de Amenaza contra la Vida e Integridad

Versión 1.1 (2020-12-16)

Relación de cambios de la versión 1 respecto de la versión 0:

1. Se incluye una definición de “Defensores de Derechos Humanos” coherente con la de Naciones Unidas.
2. Se precisa el alcance del documento.
3. Se añade una sección de introducción.
4. Se cambia la denominación del documento, de “ruta”, a “protocolo” para diferenciarlo de la denominación usual de los documentos que consignan la actuación que corresponde a las autoridades; la expresión “procedimiento” también se cambia por “protocolo”.
5. Se actualizan logotipos de las instituciones estatales que hacen parte del GTDHyC y se incluye el de la Asociación Colombiana de Minería, que ahora hace parte del Grupo.
6. Se adopta el tipo y tamaño de letra a la usual en el GTDHyC.
7. Se estandariza la expresión “Derechos Humanos” con mayúsculas.
8. Se prescinde de la representación del protocolo en Bizagi.
9. Se corrige la denominación del anexo 2.

0.- INTRODUCCIÓN.

El GTDHyC emitió en 2018 un conjunto de documentos que denominó “RUTA DE PROTECCIÓN AMENAZAS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD (versión 00 de 2018-11-07)”. Las empresas del GTDHyC han utilizado ese documento para guiar su actuación en los casos en los que conocen de amenazas contra la vida e integridad de integrantes de sus grupos de interés, amenazas que son de extrema gravedad para quienes las sufren, el Estado y las empresas. Al mismo tiempo, conscientes de que esa “ruta”, que en lo sucesivo se denominará “protocolo”, siempre será perfectible, el GTDHyC está comprometido con mejorarlo con aportes provenientes de la experiencia de las empresas al usarlo, de la perspectiva de las instituciones del Estado y de terceros calificados. La presente versión es producto de acuerdos sobre qué incorporar de las recomendaciones que han hecho al GTDHyC la Relatora Especial de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos, Mary Lawlor, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) y el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH).

1.- OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es establecer líneas de acción que las empresas pueden adelantar para que, en el marco de su deber de promoción y respeto de los Derechos Humanos, asuman un rol activo para poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de amenazas conocidas por las empresas, en las que exista potencial afectación a la vida o integridad de las personas de los grupos de interés de las empresas. En este entendido, el presente protocolo pretende articular la gestión de las empresas con la institucionalidad pública, en la cual recae el deber último de proteger los Derechos Humanos y, en ese entendido, es quien está legitimada para el establecimiento y adopción de medidas de protección de los derechos a la vida e integridad personal de los individuos y comunidades.

¹ En este documento se usa la sigla GTDHyC por “Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón”.

1 ALCANCE

El alcance de este protocolo se limita a aquellas situaciones de amenaza conocidas por las empresas en las que exista una potencial afectación a la vida o integridad de personas, grupos o comunidades.

El Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón reconoce y espera que, en posteriores desarrollos y mejoras a este protocolo, se incluyan otros aspectos tales como:

- Las líneas de acción que deben emprender las empresas en caso de amenazas contra la vida o integridad de personas de los grupos de interés en las que la víctima cree que provienen de funcionarios estatales, incluidos integrantes de la Fuerza Pública o de las autoridades que tienen la responsabilidad de actuar como primeros respondientes.
- La responsabilidad de los distintos actores que participan del proceso, en cuanto al costo en tiempo y dinero en el que debería incurrir una víctima para alertar a las autoridades municipales y elevar noticia criminal ante la Fiscalía General de la Nación.

PRECISIONES RELATIVAS AL ALCANCE

1. Se recomienda utilizar este protocolo en caso de amenazas contra cualquier persona; es decir, con independencia de si la persona amenazada es, o no, Defensora de Derechos Humanos.
2. Se recomienda utilizar este protocolo con independencia de si las amenazas provienen de grupos armados organizados o de cualquier otro actor.
3. Los integrantes del GTDHyC valoran todos los esfuerzos que se hagan desde el Estado, las empresas y la sociedad civil para la prevención de amenazas contra la vida e integridad de personas, incluyendo la promoción de los Derechos Humanos, la no estigmatización de ciudadanos o grupos sociales incluso en el caso de que sean sus contradictores, el fortalecimiento del Poder Judicial y de las instituciones a cargo de las “rutas de protección” estatal, la articulación entre instituciones del Estado y entre ellas y otros actores sociales, la adopción efectiva de los “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos” de Naciones Unidas y los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos” y el cumplimiento con las disposiciones legales vigentes en Colombia. Aun así, del alcance de este protocolo escapa la actuación para la prevención de amenazas: sólo se refiere a la actuación empresarial cuando las empresas reciben información sobre ellas, en ejercicio de su debida diligencia al conocer hechos que potencialmente afecten los Derechos Humanos.

2 RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

La responsabilidad por la implementación y/o modificaciones posteriores de este documento es de los y las integrantes del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón.

3 DEFINICIONES Y SIGLAS

Término	Significado
Adaptabilidad	Las medidas e instrumentos adoptados en el marco de este capítulo, atenderán las características propias de la diversidad multicultural, pluriétnica y enfoque de género de las organizaciones y comunidades en los territorios.
Alerta Temprana	Es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el decreto 2124 de 2017 y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal.
Amenaza	Declaración o intención de infligir un daño, castigo o herida (reciente o inmediata). Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, una amenaza supone la existencia de señales o manifestaciones que hagan suponer que algo malo va a suceder. Es decir, la amenaza supone la existencia de signos objetivos que muestran la inminencia de la agravación del daño.
Análisis de riesgos y amenazas de violaciones a los Derechos Humanos	Consiste en develar las estructuras de violencia y situaciones de vulnerabilidad que afectan a un sector concreto de la sociedad, a partir de una metodología que identifique la forma como opera la violencia, sus presuntos actores, los intereses en juego, las motivaciones y modalidades, como también los impactos sobre el tejido social, los Derechos Humanos y la capacidad de respuesta de las comunidades y de las instituciones del Estado.

Término	Significado
Colaboración armónica	Las autoridades administrativas del orden nacional y territorial deberán coordinar y articular sus actuaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Las acciones en materia de protección y garantía de los Derechos Humanos son responsabilidad de todas las autoridades administrativas, de los órdenes nacional y territorial. Las entidades del orden nacional y territorial además podrán colaborar con las expresiones organizativas, autónomas y propias de orden social y cultural de las comunidades.
Complementariedad	Principio según el cual, para garantizar la implementación de las medidas de protección, las autoridades podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.
Concurrencia	Principio según el cual, cuando se requiera la actuación de dos o más autoridades públicas para desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, su actuación deberá ser oportuna, eficiente y eficaz, dirigida a garantizar la mayor efectividad y bajo las reglas del respeto mutuo de los fueros de competencia de cada una de ellas, con respeto de su autonomía.
Contravención	Incumplimiento de un mandato, ley u otra norma establecida
CREER	El Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables es una organización que investiga, evalúa y promueve el respeto de los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible en el marco de actividades empresariales. Bajo el marco del presente protocolo CREER presentó la propuesta de activación de una ruta institucional para la protección de la vida e integridad personal ante situaciones de amenazas, mediante la "Propuesta de Activación de Ruta para la Protección de la Vida e Integridad Personal de Grupos de Interés" y dentro del marco del proyecto "Protocolo de Alertas Tempranas y Adopción de Medidas Urgentes" adelantado por CREER, con el apoyo de la Consejería Presidencial para Derechos Humanos.
DDHH	Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todas las personas.
Defensor de Derechos Humanos	Según la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos ² se hace referencia a 'los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos' (cuarto párrafo del preámbulo). De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado." ³ En palabras de la Relatora Especial de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos, Mary Lawlor: "Todos aquellos que promueven y protegen los derechos de otros de manera pacífica".
Derecho a la defensa de los Derechos Humanos	Derecho cuya realización está directamente relacionada con la garantía de los derechos a la protección, libertad de opinión y expresión, de manifestación pública y pacífica, de asociación, de reunión, a un recurso efectivo, a acceder a recursos y a comunicarse con organismos internacionales, teniendo en cuenta la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 8 de marzo de 1999, sobre la "Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos a promover y respetar y de las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos". ⁴
GTDHyC	Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón. La Misión del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón es, conforme expresa definición, "promover el mejor desempeño de sus integrantes en la gestión de DDHH". Con ese propósito desarrolla las siguientes actividades: • Intercambiar experiencias entre sus integrantes para identificar lecciones replicables y

² Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

³ Tomado de <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx> en 2020-10-12.

⁴ Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Término	Significado
	oportunidades de mejora. • Elaborar reflexiones sobre asuntos de interés que contribuyan con el cumplimiento de su Misión. • Invitar a otras instituciones para conocer sus perspectivas y nutrir sus propias reflexiones. • Elaborar recomendaciones dirigidas a sus integrantes. • Desarrollar proyectos/iniciativas conjuntas entre las empresas mineras.
Plan Integral de Prevención	Herramienta de planeación que orienta y coordina el análisis y la gestión del riesgo, concretándolos en acciones directas de prevención y protección para las comunidades, organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensores de derechos, sus líderes, dirigentes, representantes y activistas en los territorios. Los planes integrales de prevención tienen como fin enfrentar los factores de riesgo o disminuir su impacto en la comunidad. Así mismo, permiten definir los criterios de articulación y coordinación interinstitucional entre nación, departamento y municipio; establece el marco de actuación y las orientaciones que, en materia de prevención temprana, urgente y garantías de no repetición, debe adoptar el ente territorial. Para la elaboración e implementación de los planes de prevención, se tendrán en cuenta como fuente de información, las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.
PNA	Plan Nacional de Acción en DDHH y Empresas.
PRNU	Principios Rectores sobre las Empresas y los DDHH, de Naciones Unidas.
Proceso de evaluación de riesgo de violaciones a los Derechos Humanos	Proceso que busca determinar, en un momento específico, a partir de los indicios disponibles, cuáles son los niveles de riesgo que afronta un determinado sector social o poblacional, es decir, cuál es el nivel de probabilidad y el potencial impacto del riesgo en caso que se concrete una violación a los Derechos Humanos.
Protocolo para Alertas Tempranas y Adopción de Medidas Urgentes en casos de Amenazas a la Vida e Integridad Personal	Protocolo que busca desarrollar detalladamente las medidas que las empresas pueden llevar a cabo antes, durante y después de una situación de amenaza, que permita i) fortalecer los canales de comunicación y respuesta de la empresa ante estos casos, ii) facilitar y coordinar el diálogo entre empresas-instituciones-comunidad, para una protección efectiva de los derechos a la vida e integridad personal, y iii) aprender de las lecciones aprendidas mediante la documentación y adecuada gestión del conocimiento, con miras a construir y/o fortalecer un sistema de atención de quejas y denuncias oportuno, eficaz y eficiente.
PV	Principios Voluntarios en Seguridad y DDHH.
Riesgo	Posibilidad de que ocurra un incidente que produzca algún daño. Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, el riesgo es definido como la probabilidad que se presenten incidentes que puedan convertirse en una violación a los DDHH o al Derecho Internacional Humanitario para los reclamantes, las comunidades, organizaciones, líderes o defensores de Derechos Humanos.
Seguridad ciudadana	Situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos, y las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado Social de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando son vulnerados. De este modo es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. Corresponde a las entidades públicas y especialmente a las territoriales adoptar medidas para el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, organizaciones y comunidades y para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional.
Subsidiariedad	Principio según el cual las autoridades del nivel nacional deben colaborar entre sí y con las entidades territoriales cuando estas últimas no puedan cumplir con sus funciones y competencias en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las medidas de protección de los derechos de los ciudadanos, sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales.
UNP	La Unidad Nacional de Protección (UNP) es un organismo de seguridad del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, encargado de articular, coordinar y ejecutar medidas de protección y apoyo a la prevención, promover los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad de personas, colectivos, grupos y comunidades que por su cargo o ejercicio de sus funciones puedan tener un riesgo extraordinario o extremo.
Víctima	Persona, grupo o comunidad que sea afectada por amenazas con potencial afectación a la vida o integridad. En el contexto de este protocolo hace referencia a un individuo, grupo o comunidad que sea una de las partes interesadas de las empresas.

4 DESARROLLO

4.1 LINEAMIENTOS

4.1.1 Medidas previas

Con la finalidad de que el presente protocolo no se active de manera aislada a la gestión empresarial y se articule a los planes integrales de prevención territoriales que deben ser preparados por las gobernaciones y alcaldías, se recomienda la adopción de las siguientes medidas previas para visibilizar el compromiso de las empresas con el respeto a los Derechos Humanos frente a todos los actores que hacen presencia en la zona de influencia de sus operaciones:

4.1.1.1 Declaración Conjunta de Rechazo a las Amenazas a la Vida e Integridad de Personas.

La adopción de una declaración pública de compromiso de colaboración Estado-empresa para la protección de la vida e integridad de personas, y de rechazo a toda actuación violenta y/o ilegal en contra de la comunidad, de las instituciones o de un sector económico, independientemente de donde provenga, es fundamental para la implementación del presente protocolo.

En este sentido, fue suscrita por las partes en un evento realizado en la ciudad de Valledupar el jueves 7 de junio de 2018, la Declaración Conjunta de Rechazo a las Amenazas a la Vida e Integridad de Personas, firmada por el Ministro del Interior, Guillermo Rivera; el Ministro de Minas y Energía, Germán Arce, la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos, Paula Gaviria; el Gobernador del Cesar, Francisco Ovalle; los presidentes de Drummond, José Miguel Linares, del Grupo Prodeco, Mark McManus; Cerrejón, Roberto Junguito, y CNR, Juan Carlos Gómez; así como por la Directora Ejecutiva de la Fundación Ideas para la Paz, María Victoria Llorente, y el Director Ejecutivo del Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables, CREER, Luis Fernando de Angulo (ver anexo 2).

4.1.1.2 Mapeo de instituciones locales

Teniendo en cuenta que el Estado quien detenta legítimamente los sistemas de seguridad y justicia del país y que además es el responsable de garantizar el goce de derechos de los ciudadanos, se hace indispensable que las empresas conozcan las rutas e instancias institucionales disponibles para tal fin, con el objeto de delimitar sus propios alcances frente al conocimiento de situaciones de amenaza en contra de la vida e integridad personal de las que tengan conocimiento, y gestionar la intervención oportuna y eficaz de las autoridades competentes para la protección de los derechos de los individuos y las comunidades.

Para efectos de lo anterior, las empresas deben realizar y actualizar de manera periódica un mapeo de instituciones locales, identificando en su área de influencia cuáles son las autoridades que hacen presencia con el objeto de establecer canales de comunicación directos. Según su ubicación, deberá identificarse la gobernación, alcaldía, inspectores de policía y corregidores. Para registrar el mapeo de instituciones, puede usarse el formato del anexo 3 (Formato de Mapeo de Instituciones).

4.1.1.3 Planes Integrales de Prevención⁵

Obtener de las gobernaciones y alcaldías los planes integrales de prevención, que son la herramienta de planeación que orienta y coordina el análisis y gestión del riesgo, incluyendo las medidas de manejo para la prevención y protección de las personas, grupos y comunidades. Su conocimiento y entendimiento por parte de las empresas en su zona de influencia, permite la articulación empresarial con las acciones previstas en dichos planes, y una mejor comunicación con gobernadores, alcaldes y demás autoridades que tengan responsabilidad en la ejecución de estos planes.

4.1.2 Entidades e instancias intervinientes en el marco de la estrategia de protección

Según el decreto 4912 de 2011, participan en una o varias etapas de la estrategia de protección las siguientes entidades e instancias:

⁵ Decreto 660 del 2018, Artículo 2.4.1.7.2.2 Elaboración e implementación de los Planes Integrales de Prevención.

- Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
- Unidad Nacional de Protección.
- Policía Nacional.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Programa Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces.
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas.
- Gobernaciones.
- Alcaldías.
- Grupo de Valoración Preliminar.
- Comité de Evaluación del Riesgo y de Recomendación de Medidas.
- Fiscalía General de la Nación.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación.

4.1.3 Lineamiento general para la presentación de denuncias

Dependiendo del tipo de amenaza la denuncia puede ser tramitada en alguna de las siguientes formas:

4.1.3.1 Presentar denuncia por concepto de amenaza (artículo 347 del Código Penal) ante:

- Salas de Recepción de Denuncia del municipio correspondiente.
- De forma escrita en las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía a nivel nacional.
- Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional.
- Centros de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV en las ciudades en donde exista ese modelo de atención.
- Casas de Justicia.

4.1.3.2 Denuncia por concepto de amenaza como contravención según el Código de Policía, que puede realizarse ante:

- Estaciones de la Policía Nacional: DIJIN y SIJIN.
- Casas de Justicia.
- Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA (en caso de secuestro o extorsión).

4.1.4 Recopilación de información del caso de amenaza

La empresa deberá recopilar y adjuntar toda la información a lo largo del proceso que pueda poseer al respecto, que facilite la investigación y de sustento a la denuncia formulada. Se debe documentar el procedimiento realizado, sistematizar la información, mantenerla confidencial para extremar las medidas de seguridad del denunciante, y colaborar con las autoridades en la información adicional que pueda requerirse.

4.1.5 Principio de buena fe

Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia sobre el principio de la buena fe, el cual indica que “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”, las empresas presumirán la buena fe en lo referente a las amenazas reportadas por los denunciantes u otras fuentes externas.

4.1.6 Autoridades territoriales y nacionales

Como guía para que las empresas puedan articular su actuación con el Estado, deben identificar las instituciones relevantes que deberían ser alertadas por las empresas cuando reciban información sobre una situación de amenaza con potencial afectación a la vida o integridad de las personas, grupos o comunidades, entre ellas:

- Autoridades territoriales:
 - Gobernador.
 - Alcalde.
 - Inspector de Policía.
 - Corregidor.
 - Comandante de Estación de Policía.
- Autoridades nacionales:
 - Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
 - Consejojería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
 - Unidad Nacional de Protección.
 - Ministerio del Interior.
 - Policía Nacional.
 - Fiscalía General de la Nación.

También podrían, si resulta pertinente, alertar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

4.1.7 Terceros relacionados con la empresa

Los terceros relacionados a la empresa hacen referencia a:

- Empleados directos o indirectos.
- Contratistas o sus empleados directos o indirectos.
- Subcontratistas o sus empleados directos o indirectos
- Asesores
- Consultores.
- Otros terceros obrando en nombre o representación de la empresa.

4.1.8 Empresas

- Adoptar y adaptar el presente protocolo.
- Respetar los Derechos Humanos, como “norma de conducta mundial” aplicable para todas las empresas y exigible.
- Realizar declaración del compromiso de colaboración Estado - empresa para la protección de la vida e integridad de personas.
- Actuar con la debida diligencia para evitar la afectación de los Derechos Humanos, y así asegurar su respeto en el ámbito de sus operaciones.
- Recibir y gestionar diligentemente los reclamos de los ciudadanos y comunidades que se consideren afectados por los impactos adversos ocasionados por sus operaciones.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes, toda situación de amenaza que afecte la vida e integridad personal de manera individual o colectiva que haya sido conocida por las empresas.

4.1.9 Denunciante

- Denunciar ante las autoridades competentes toda situación de amenaza que afecte la vida e integridad personal de manera individual o colectiva.

4.1.10 Primeros respondientes

- Las gobernaciones y alcaldías, en el marco de sus competencias, con el apoyo del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio Público, actuarán como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes de organizaciones y movimientos sociales y comunales y defensores de Derechos Humanos.

4.2 ELEMENTOS DEL PROTOCOLO

4.2.1 Alertar de la situación de amenaza a las autoridades competentes

Descripción: Denunciar ante las autoridades competentes toda situación de amenaza que afecte la vida e integridad personal de manera individual o colectiva. Para este fin, el denunciante puede recurrir a:

- a. **Alertar al primer respondiente:** Conforme a lo descrito en el numeral 4.1.10 (Primeros respondientes), son las alcaldías y gobernaciones quienes tienen esta responsabilidad, para que con base en sus planes integrales de prevención (ver numeral 4.1.1.3) procedan a activar rutas de protección individuales o colectivas que consideren pertinentes.
- b. **Alertar a Ministerio Público y Defensoría:** Conforme a lo descrito en el numeral 4.1.10, el Ministerio Público y la Defensoría deben brindar apoyo a las alcaldías, gobernaciones y Fiscalía para proteger vida e integridad y elaborar informe de riesgo a través del Sistema de Alertas Tempranas.

NOTA 1: Si bien el objetivo de este protocolo es establecer líneas de acción que las empresas pueden adelantar para que, en el marco de su deber de promoción y respeto de los Derechos Humanos, asuman un rol activo para poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de amenazas conocidas por las empresas en las que exista potencial afectación a la vida y/o integridad de las personas de los grupos de interés de las empresas, es fundamental hacer claridad en cuanto a que es deber del Estado el proteger a las personas, grupos y comunidades de las violaciones de los Derechos Humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. Por lo anterior, se deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, modificaciones normativas y mecanismos de acceso a la justicia.

Responsable: Denunciante / Fuentes externas.

4.2.2 Elevar noticia criminal ante la autoridad competente

Descripción: Realizar denuncia a la autoridad competente. Dependiendo del tipo de amenaza el denunciante puede presentar la denuncia en alguna de las formas descritas en el numeral 4.1.3 (Lineamiento general para la presentación de denuncias).

Responsable: Denunciante.

4.2.3 La empresa se entera de situaciones de amenaza que afecte la vida e integridad de sus grupos de interés

Descripción: Las empresas a través de sus mecanismos de comunicación y relacionamiento con comunidades y grupos de interés pueden ser informadas de situaciones de amenaza que afecte la vida e integridad personal de manera individual o colectiva de sus grupos de interés, en tal caso, la empresa deberá activar el presente protocolo buscando recabar la mayor cantidad de información, y de ser posible evidencia, respecto del caso.

Responsable: Denunciante / Fuentes externas.

4.2.4 Evaluar si amerita realizar declaración pública

Descripción: Cuando se establezca que la situación de amenaza tiene un alto potencial de afectación a la vida y/o integridad personal del denunciante, la empresa podrá, si así lo considera pertinente, realizar una declaración pública de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos y de rechazo a los mecanismos ilegales/violentos y la persecución y amenaza de personas, que demuestre la posición pública de la empresa de rechazo a este tipo de amenazas, cuidando que con ello no se incremente el riesgo para el denunciante.

Responsable: Empresas.

4.2.5 Alertar a la autoridad competente el caso de amenaza

Descripción: Por medio de comunicación escrita, poner el caso en conocimiento de la máxima autoridad de policía que opere en la jurisdicción (alcalde/gobernador), que son responsables, como primeros respondientes, de activar las rutas de protección individuales y colectivas de líderes y defensores de Derechos Humanos que se encuentren en situación de riesgo.

Responsable: Empresas.

4.2.6 Activar rutas de protección individuales y colectivas

Descripción: Los gobernadores y alcaldes mantendrán canales permanentes de interlocución con los inspectores de policía y corregidores, y con el Gobierno Nacional, con el fin de detectar situaciones de riesgo que requieran la activación de las rutas de protección individual y colectiva de líderes de organizaciones y movimientos sociales y comunales, defensores de Derechos Humanos, la detección temprana de alertas o la necesidad de adoptar medidas urgentes o de emergencia. Para estos efectos, designarán como mínimo un funcionario de sus administraciones que garantizarán este canal con las autoridades de policía y el Gobierno Nacional.

Responsable: Autoridades territoriales / Autoridades nacionales.

4.2.7 Alertar al Ministerio Público el caso de amenaza

Descripción: La empresa deberá poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y de ser posible a la Personería Municipal o Distrital, la situación de amenaza contra los grupos de interés del entorno de operación de la empresa, de forma que la información que reciba la empresa (y que debe ser manejada con carácter de confidencialidad) sea tenida en cuenta en la elaboración de informes de riesgo a través del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Responsable: Empresas.

4.2.8 Elaborar informe de riesgo a través del Sistema de Alertas Tempranas

Descripción: Con base a la información recibida por la empresa, la defensoría del pueblo actualiza los informes de riesgo a través del sistema de alertas tempranas sobre amenazas contra los grupos de interés en el entorno de operación de la empresa.

Responsable: Defensoría del Pueblo / Procuraduría General de la Nación / Personería Municipal o Distrital.

4.2.9 Sugerir o guiar al denunciante para que eleve noticia criminal ante la Fiscalía y para adelantar el proceso de solicitud de protección ante la UNP (si no lo ha hecho).

Descripción: Sugerir o guiar al denunciante para:

- Realizar denuncia a la autoridad competente de la situación de amenaza. Para realizar la denuncia se debe seguir el lineamiento establecido en numeral No. 4.1.3 (Lineamiento general para la presentación de denuncias).
- Adelantar el proceso de solicitud de protección ante la UNP (Puede adelantarse el trámite ante los grupos regionales de protección (GRUP) de la Unidad Nacional de Protección), trámite que debe ser personal.

Responsable: Empresa y/o denunciante.

4.2.10 ¿Podría ser un tercero relacionado con la empresa quien tenga alguna responsabilidad en la amenaza?

Descripción: Si la empresa identifica que podría ser que un tercero relacionado con la empresa tenga alguna responsabilidad en la amenaza, se procederá a realizar la actividad No. 4.2.11 (Realizar investigaciones internas y abrir procesos sancionatorios). En caso contrario se deberán realizar los seguimientos periódicos a la situación de amenaza.

4.2.11 Realizar investigaciones internas y abrir procesos sancionatorios

Descripción: Cuando exista la posibilidad que un tercero relacionado a la empresa se encuentre vinculado a la situación de amenaza, la empresa debería considerar la apertura de investigaciones internas y, según el resultado de la investigación, evaluar la posibilidad de abrir procesos sancionatorios.

Responsable: Empresas.

4.2.12 Sancionar administrativa y/o contractualmente (si hay mérito)

Descripción: Si como producto de la investigación interna realizada por la compañía se establece que hay evidencia en cuanto a la violación de sus prácticas corporativas, los contratos o la ley por parte de terceros relacionados con esta, se deberían tomar acciones dentro del marco sancionatorio propio de cada compañía, tales como la terminación de contratos y las acciones legales que en este sentido considere pertinentes contra tales terceros que puedan llegar a verse involucrados en la situación de amenaza por acción u omisión.

Responsable: Empresas.

4.2.13 Realizar una declaración pública de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos y de rechazo a los mecanismos ilegales / violentos y la persecución y amenaza de personas.

Descripción: Cuando la empresa conozca que en una situación de amenaza podría ser un tercero relacionado con la empresa quien tenga alguna responsabilidad en la amenaza, puede considerar realizar una declaración pública de compromiso con el respeto de los Derechos Humanos y de rechazo a los mecanismos ilegales / violentos y la persecución y amenaza de personas que demuestre la posición pública y el respaldo de la empresa frente a la situación de los individuos o grupos de personas (sin determinar) que están siendo perseguidos o amenazados.

Responsable: Empresas.

4.2.14 Elevar noticia criminal ante la autoridad competente (si hay mérito)

Descripción: Realizar denuncia a la autoridad competente, teniendo como base el resultado de las investigaciones internas realizadas a los funcionarios, contratistas y/o proveedores de la empresa. Para realizar la denuncia se debe seguir el lineamiento establecido en el numeral No. 4.1.3 (Lineamiento general para la presentación de denuncias).

Responsable: Empresas.

4.2.15 Hacer seguimiento periódico a la situación de amenaza

Descripción: Las empresas definirán mecanismos para hacer seguimiento periódico a la situación de amenaza mediante una comunicación fluida y transparente con las instancias territoriales o nacionales responsables de activar las rutas de protección individuales y colectivas, quienes además son responsables de aplicar los principios establecidos en la ley en el marco del programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones, tales como los de adaptabilidad, colaboración armónica, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad.

Responsable: Empresas.

5 DOCUMENTOS RELACIONADOS, ANEXOS Y REFERENCIAS

Fuente	Tipo	Descripción
Sistema de Gestión	Anexo	Anexo 1: Representación gráfica del protocolo.
Estado-Empresas	Anexo	Anexo 2: Declaración Conjunta de Rechazo a las Amenazas a la Vida e Integridad de Personas.
Sistema de Gestión	Formato	Anexo 3: Formato de Mapeo de Instituciones
Ministerio de Interior	Decreto	Decreto 1066 de 2015
Ministerio de Interior	Decreto	Decreto 4912 de 2011
Ministerio de Interior	Decreto	Decreto 2252 de 2017
Ministerio de Interior	Decreto	Decreto 660 del 2018
Congreso de la República de Colombia	Código	Código Penal Colombiano
Congreso de la República de Colombia	Constitución Política	Constitución Política de Colombia



Anexo 1: Representación gráfica del protocolo.

Anexo 2: Declaración Conjunta de Rechazo a las Amenazas Contra la Vida e Integridad de Personas.

Anexo 3: Formato de mapeo de instituciones.

---XXX---